

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Sindicatura de Cuentas

Corrección de errores a la Resolución de 26-04-2002, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de puestos de trabajo de ayudantes de auditoría en la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, convocado por resolución de 25-02-2002.

Advertido error en la mencionada Resolución, publicada en el DOCM nº 56, de 8 de mayo de 2002, se procede a la subsanación en los siguientes términos:

En la página 7261,

Donde Dice:
Apellido 1º: Fernández
Apellido 2: León
Nombre: M0 Luisa
DNI: 05.658.814-D
Debe Decir:
Apellido 1º: Fernández
Apellido 2: León
Nombre: Mª Luisa
DNI: 05.658.814-D

En la página 7261,

Donde Dice:
Apellido 1º: Guarnido
Apellido 2: Ugarte
Nombre: M0 Belen
DNI: 50.835.803-F
Debe Decir:
Apellido 1º: Guarnido
Apellido 2: Ugarte
Nombre: Mª Belén
DNI: 50.835.803-F

En la página 7262

Donde Dice:
Apellido 1º: Ortega
Apellido 2: Pérez
Nombre: M0 del Rocío
DNI: 03.814.756-E
Debe Decir:
Apellido 1º: Ortega
Apellido 2: Pérez
Nombre: Mª del Rocío
DNI: 03.814.756-E

En la página 7262

Donde Dice:
Anexo 2
Relación provisional de aspirantes excluidos al proceso selectivo para cobertura de 3 puestos de trabajo de "Ayudantes de Auditoría" en la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.
Anexo 2
Relación provisional de aspirantes excluidos al proceso selectivo para cobertura de 3 puestos de trabajo de "Ayudantes de Auditoría" en la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Debe Decir:
Anexo 2
Relación provisional de aspirantes excluidos al proceso selectivo para cobertura de 3 puestos de trabajo de "Ayudantes de Auditoría" en la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Orden de 06-05-2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 28-02-2002 por la que se regula el ejercicio de la caza en cotos sociales y zonas de caza controlada.

Considerando que posteriormente a la publicación de esta Orden, diversas sociedades de cazadores pusieron de manifiesto la necesidad de establecer un nuevo modelo de solicitud que permitiera la participación colectiva de sus asociados en los sorteos.

Considerando que podrían modificarse los periodos de admisión de solicitudes y las fechas de sorteos, para que estos se realizaran más próximos a las fechas de caza.

Considerando que diversos artículos debían modificarse para facilitar su interpretación.

En virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el Decreto 126/1999, de 29 de julio, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2.c) de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Dispongo:

Artículo Unico.- Queda modificada la Orden de 28 de febrero de 2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se regula el ejercicio de la caza en cotos sociales y zonas de caza controlada, con el literal que para cada artículo, apartado y anexo a continuación se dice:

Artículo 3. Apartado 1. Grupo de cazador. Se establece para cada provincia en función del domicilio del cazador, acreditable mediante el documento nacional de identidad, pasaporte o certificado de empadronamiento en su caso.

Artículo 3. Se añade un nuevo apartado: 4. Solicitudes realizadas por asociaciones deportivas de cazadores. Se considerarán tales las solicitudes para modalidades individuales de caza o "por cuadrillas", remitidas por asociaciones deportivas de cazadores, y que serán firmadas por el Presidente de la Asociación. Estas solicitudes se denominarán "colectiva para modalidades de caza de concurrencia individual" y "colectiva para modalidades de caza de concurrencia por cuadrilla".

Artículo 4. Apartado 1. Las solicitudes se presentarán cumpliendo los requisitos impuestos en esta Orden, acompañadas de los documentos que se establecen en ella. No podrán contener enmiendas ni tachaduras, deben estar cumplimentadas en su totalidad de forma legible y firmadas. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en esta Orden, se actuará de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes se adaptarán a los modelos oficiales establecidos en el anexo II de esta Orden, para los tipos "individual", "por cuadrilla", "colectiva para modalidades de caza de concurrencia individual" y "colectiva



para modalidades de caza de concurrencia por cuadrilla”.

Artículo 5. Las solicitudes para la práctica de la caza, se presentarán preferentemente, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la provincia donde se ubica el coto social o zona de caza controlada, en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de febrero, ambos inclusive, para la modalidad de rececho trofeo de la especie corzo. Para el resto de las modalidades y especies, el periodo de admisión de solicitudes será el comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de abril, ambos inclusive. A las solicitudes “individual” y “por cuadrilla”, se adjuntará fotocopia del documento nacional de identidad o certificado de empadronamiento. A las solicitudes “colectiva para modalidades de caza de concurrencia individual” y “colectiva para modalidades de caza de concurrencia por cuadrilla”, se adjuntará:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, que ponga de manifiesto:

- La pertenencia a la Asociación de los cazadores que figuran en la relación.
- La pertenencia de todos y cada uno de los cazadores al grupo de cazador por el que se hace la solicitud.

Tener la comunicación escrita de caza cazador manifestando su deseo de participar en el sorteo de permisos y su autorización al Presidente de la Asociación para ser incluido en la relación de cazadores.

b) Certificado de inscripción de la Asociación Deportiva en el Registro de Asociaciones Deportivas, expedido por su Comunidad Autónoma de origen o Federación de Caza correspondiente.

Artículo 6. Apartado 4. En cada provincia se realizarán los sorteos de los permisos disponibles en los cotos sociales y zonas de caza controlada de su ámbito territorial, por grupo de cazadores y modalidad de caza, el segundo viernes del mes de marzo para la modalidad de rececho trofeo de la especie corzo y para el resto de las modalidades y especies el último viernes del mes de junio. Para los cazadores locales se realizará por coto social o zona de caza controlada.

Artículo 6. Apartado 6. Los permisos se expedirán a los interesados previa constancia del abono de su importe o de la correspondiente cuota de entrada, que figuran sin I.V.A. en el anexo I de esta Orden, según se trate respectivamente de modalidades de caza menor o mayor, en la forma y plazo que determine la Delegación Provincial. Para los cazadores locales, se aplicará una reducción del 30 % en el importe de los permisos o de la cuota de entrada.

Artículo 6. Se suprime íntegramente el apartado ocho.

Artículo 8. Las cacerías de caza mayor, se celebrarán bajo la supervisión de personal de esta Consejería, que ostentará su representación, debiendo ser respetadas sus decisiones en todo cuanto se refiera a la acción de caza, pudiendo suspender definitivamente la cacería cuando a su juicio existan razones que aconsejen o hagan necesaria esta decisión.

Artículo 9. En las modalidades de caza mayor en las que el pago del permiso se fracciona en cuota de entrada y cuota complementaria, terminada la acción de caza se procederá a la liquidación de la cuota complementaria, según la especie, sexo y trofeo de los animales abatidos. El cazador tendrá derecho al trofeo y cuerpo de la res abatida en las modalidades de caza a rececho de trofeos, caza a rececho de animales selectivos y caza de jabalí en aguardo. En la modalidad de caza en batidas, solo se procederá a la liquidación de la cuota complementaria cuando el animal abatido presente trofeo, teniendo el cazador derecho exclusivamente al trofeo.

En las modalidades de montería y gancho, el cazador tendrá derecho exclusivamente al trofeo de las reses abatidas.

Artículo 12. En las modalidades de caza menor en mano y caza de libre con galgo, no se podrá celebrar la cacería cuando la cuadrilla no alcance un número mínimo de cuatro cazadores. El cupo de capturas de estas cuadrillas, será el cuádruplo del número de cazadores que las compongan.

Artículo 17. Apartado 1. La Dirección Técnica fijará de acuerdo con las

características de la zona a cazar el número de cazadores, de batidores y de perros que deban tomar parte en estas cacerías, que serán dirigidas por personal del coto social o zona de caza controlada. Podrán celebrarse batidas con el fin de prevenir daños, controlar poblaciones o eliminar especies exóticas.

Artículo 17. Apartado 2. No se celebrarán estas cacerías cuando por fallo de cazadores no sea posible cubrir correctamente las armadas. Ello no dará derecho a los cazadores a reclamación alguna, únicamente podrán optar a la devolución de la cuota abonada, aquellos que acrediten su presentación en el lugar, día y hora de celebración de la cacería.

Disposición Transitoria. Para la temporada cinegética 2002-2003, el periodo de admisión de solicitudes será el comprendido entre el 18 de marzo y el 15 de abril y el sorteo el 15 de mayo para todas las modalidades de caza excepto para caza en batidas, monterías y ganchos, para las que se amplía el periodo de solicitud hasta el 31 de mayo de 2002, realizándose el sorteo el último viernes del mes de junio.

Anexo I. 2.4 Caza en Batidas. - Cuota complementaria por pieza abatida que presente trofeo: 30 euros.

Anexo II. Se añade un nuevo modelo de solicitud: 3. Solicitud colectiva para participar en el sorteo de permisos de caza de los cotos sociales y zonas de caza controlada. Modalidades de caza de concurrencia individual y por cuadrillas.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 6 de mayo de 2002

El Consejero de
Agricultura y Medio Ambiente
ALEJANDRO ALONSO NUÑEZ



Escribir a máquina o en mayúsculas y con caracteres de imprenta.
Cumplimentar todos los datos del impreso.
Utilizar tantos impresos como sean necesarios para recoger los cazadores que se desee, comenzando su numeración correlativa en el primer impreso y terminándola en el último.

Para las modalidades de concurrencia por cuadrilla, se agruparán los cazadores en cuadrillas de seis, formada la primera por los seis primeros, y así correlativamente. El número de cazadores que figure en la relación deberá ser múltiplo de seis.

Adjuntar:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, que ponga de manifiesto:

La pertenencia a la Asociación de los cazadores que figuran en la relación.

La pertenencia de todos y cada uno de los cazadores al grupo de cazador por el que se hace la solicitud.

Tener la comunicación escrita de caza cazador manifestando su deseo de participar en el sorteo de permisos y su autorización al Presidente de la Asociación para ser incluido en la relación de cazadores.

b) Certificado de inscripción de la Asociación Deportiva en el Registro de Asociaciones Deportivas, expedido por su Comunidad Autónoma de origen o Federación de Caza correspondiente.

Las solicitudes deben dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado Provincial:

Albacete: C/ Tesifonte Gallego, 1 02071 Albacete Telf.: 967558500

Ciudad Real: C/ Alarcos, 21 13071 Ciudad Real Telf.: 926279500

Cuenca: C/ Colón, 2 16071 Cuenca Telf.: 969178300

Guadalajara: Avenida del Ejército, 10 - 19071 Guadalajara Telf.: 949885300

Toledo: C/ Duque de Lerma, 1 y 3 45071 Toledo Telf.: 925266800

Para cualquier consulta dirijase a los teléfonos indicados.